CONTRATO DE INTERVENTORIA

CONTRATO	No. 01
FECHA	Abril 23 de 2026
CONTRATANTE	AQUATERRA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GUARNE
CONTRATISTA	Michel Valencia Echeverri
NIT/CC	No. 1.036.950.283 de Rionegro
OBJETO	Interventoría del contrato que tiene por objeto Corte de césped y poda de árboles en las áreas públicas ubicadas en la zona urbana del municipio de Guarne de acuerdo a lo establecido en el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS)
VALOR	$95.819.133,86
DURACION	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber **ORIANA HINCAPIÉ IRAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.035.910.781 de Guarne, quien obra en calidad de Representante Legal nombrada mediante Decreto 2025000090 del 13 de agosto de 2025 de AQUATERRA E.S.P GUARNE identificada con Nit. 811013060-0, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante**, y de la otra parte, la señora **MICHEL VALENCIA ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.950.283 de Rionegro, Ingeniera Ambiental con tarjeta profesional vigente No. 011021-0648196 y quien para los efectos de este documento se denominará **El Contratista**, se ha acordado celebrar el presente contrato de Interventoría, que se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA – Objeto***: *Interventoría del contrato que tiene por objeto Corte de césped y poda de árboles en las áreas públicas ubicadas en la zona urbana del municipio de Guarne de acuerdo a lo establecido en el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).* ***SEGUNDA – Valor del contrato y forma de pago***: el valor del contrato corresponde a la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ML/CTE ($95.819.133,86), respaldados en la disponibilidad presupuestal No. 80 de febrero 10 de 2026 ***Forma de pago***: El valor de contrato se pagará en actas de avance según los informes entregados por la interventoría y avalados por el supervisor del Contrato, previa presentación de la factura, acompañada de las actividades ejecutadas, memorias de cálculo (si hay lugar), evidencias fotográficas donde se evidencie la verificación y cumplimiento de cada actividad antes, durante y después, acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes en caso de que la ley los exija. El pago correspondiente de cada acta de avance se hará efectivo dentro de los ocho (8) días siguientes y estarán supeditados a la aprobación por parte del supervisor del contrato. ***TERCERA – Plazo***: El término de duración del presente contrato será DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. ***CUARTA - Obligaciones del Contratista***: 1). Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en el proceso precontractual y Estudios y documentos previos. 2). Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 3). Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra. 4). Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 5). Efectuar todos los

estimativos y cálculos financieros que la Entidad solicite. 6). Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra. 7). Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 8) Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría. 9). Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.10). Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Entidad, las reclamaciones que presente el contratista. 11). Prestar apoyo a La Entidad para resolver las solicitudes del contratista de obra. 12). Verificar y exigir al contratista la atención, corrección y/o reparación de los daños que este cause a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, dejando constancia escrita de las actuaciones realizadas e informando oportunamente a la entidad contratante. 13). Coadyuvar en el proceso de liquidación del contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma. 14). Presentar los informes de interventoría de acuerdo las exigencias de La Entidad. 15). Durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El SUPERVISOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. 16). Supervisar que las especificaciones técnicas exigidas, así como los plazos pactados, estén ligadas a las exigencias que se hacen al constructor. 17). Conocer las especificaciones técnicas del contrato de obra exigidas por la entidad con el fin de familiarizarse con las obras y forma de ejecución de las mismas. 18). Colaborar con AQUATERRA E.S.P GUARNE, para que el objeto del contrato se cumpla con las mayores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales y a las especificaciones técnicas suministradas por AQUATERRA E.S.P GUARNE. 19). Visitar de manera periódica las obras y llevar un reporte a la supervisión y/o Gerencia del avance de las mismas, cumplimiento de cronograma de actividades, sugerir cambios de actividades o procedimientos constructivos a los supervisores a fin de que sean tenidas en cuenta en los comités. 20). Elaborar actas de corte y cantidades de obra de la mano del contratista. 21). Aprobar las cantidades de obra ejecutadas, obras adicionales y obras extras, con la aprobación de AQUATERRA E.S.P GUARNE. 22). Representar a AQUATERRA E.S.P GUARNE y el municipio ante la comunidad, para resolver dudas, inquietudes y adelantar procedimientos relacionados con la ejecución de las obras. 23). Comunicar oportunamente a la supervisión de AQUATERRA E.S.P GUARNE las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. 24). Atender de manera inmediata las observaciones realizadas por la Supervisión, con el fin de corregir los defectos presentados en la ejecución del contrato. 25). Cumplir los plazos establecidos durante la ejecución del contrato, si el tiempo límite o meta temporal no se cumple avisar con prontitud para recalcular los costos del plazo alargado. 26). Mantener vigentes las pólizas y/o garantías que se otorguen con ocasión de la celebración o ejecución del contrato en los términos en que sean pactadas, y atender a los requerimientos específicos de cada póliza para su correcta expedición y/o activación. 27). Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado. 28). Someter a consideración de AQUATERRA

E.S.P GUARNE las modificaciones a los diseños y a las especificaciones técnicas indicando las razones de las modificaciones y expresando por escrito su concepto sobre su viabilidad técnica y económica, las solicitudes de adición en valor y prórroga del contrato con el fin de cumplir con su objeto. 29). Controlar para que durante el desarrollo de los trabajos no se causen daños a instalaciones existentes. Si los daños se producen y las instalaciones corresponden a redes de acueducto, se debe informar inmediatamente a AQUATERRA E.S.P GUARNE para que se proceda al cierre respectivo e inmediatamente el contratista de obra deberá reparar los daños ocasionados por cuenta y riesgo. 30). La interventoría deberá verificar que los polígonos intervenidos mediante corte de césped correspondan estrictamente a los definidos y entregados en el anexo de zonas verdes. 31). La interventoría deberá verificar que los individuos arbóreos intervenidos mediante poda correspondan estrictamente a los definidos y entregados en el anexo de catastro de árboles.32). Presentar los respectivos informes de avance mensual como requisito para la aprobación de las actas de pago de la interventoría, el interventor deberá presentarlas en medio original físico y digital, que contengan como mínimo, lo siguiente: *Área Técnica:* Descripción y cantidades de las actividades ejecutadas, gráficos de cantidades de obra, control de programación, control de equipos, resumen de modificación de cantidades de obra y especificaciones, análisis, comentarios y recomendaciones, pre-actas y actas de pago, cuadro de control de cantidades de obra acumuladas. *Área Administrativa:* Actas de comités de obra, resumen del estado de contratos y subcontratos, información sobre el personal, equipos e insumos, registro fotográfico, con notas explicativas, comentarios y recomendaciones. *Área Contable y Financiera*: Control de presupuesto e inversión, reporte de multas y sanciones, comentarios y recomendaciones. *Información de los Contratos de Obra e Interventoría*: Número del contrato, objeto, valor, plazo, vigencia de las garantías, estado de las actas de pago parcial, valor de las actas pagadas, valor de las actas en trámite.33). Presentar el respectivo informe final consolidado, con el estado de la ejecución de la obra; además del correspondiente informe final de interventoría. ***QUINTA – Obligaciones del Contratante***: Son obligaciones del Contratante: **1)** Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato. **2)** Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida. **3)** Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión y la Interventoría externo. **4)** Exigir al Contratista y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **5)** Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista. **6)** Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato. **7)** Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras. **8)** Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones. **9)** Velar por que el contratista cumpla con el procedimiento SG-SST establecidos por el contratante. **10)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. ***SEXTA – Garantías***: El Contratista se compromete a constituir a favor de AQUATERRA E.S.P GUARNE, una póliza que garantice lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Será del veinte (20%) por ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	Será del veinte (20%) por ciento del valor del contrato, incluyendo las adiciones	Plazo del contrato y 6 meses más

SEPTIMA – Gastos Legales: Todos los gastos que puedan ocasionarse con la celebración

del presente contrato, quedan a cargo del Contratista. ***OCTAVA – Supervisión***: La supervisión del presente contrato, estará a cargo de la ***Dirección Ambiental y Aseo*** en cabeza del funcionario designado por la gerencia para tal fin con las siguientes obligaciones: A) Verificar el cumplimiento de las actividades a cargo de la interventoría externa objeto del presente contrato. B) Verificar la afiliación y pago oportuno por parte del contratista interventor y de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. C) Estudiar las sugerencias, reclamaciones, consultas y conceptos del Contratista de interventoría sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato y resolverlas de acuerdo a su competencia cuando haya lugar. D) Cumplir las obligaciones de supervisión contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. ***NOVENA – Naturaleza del Contrato***: El presente contrato es de Interventoría y por lo tanto no constituye relación laboral entre las partes. La contraprestación que reciba el contratista será única, y con ella se cubre el valor pactado por los servicios prestados. ***DECIMA – Confidencialidad***: El Contratista se compromete a mantener la estricta reserva y confidencialidad sobre las operaciones, negocios, actuaciones, datos, información o asuntos que conozca por razón de las actividades que desempeñe o que lleguen a su conocimiento. Por tal motivo, no podrá darla a conocer, salvo que esté expresamente facultado para hacerlo por la Empresa. ***DÉCIMA PRIMERA – Suspensión y Prórroga***: durante la ejecución contractual, pueden surgir situaciones tales como: suspensiones, adiciones, prorrogas y demás, ante las cuales es obligación del contratista de obra realizar de manera formal la solicitud debidamente avalada por la interventoría contractual. ***DÉCIMA SEGUNDA – Cesión:*** El Contratista no podrá ceder total, ni parcialmente el presente contrato, salvo autorización expresa y escrita del Contratante. ***DÉCIMA TERCERA – Inhabilidades e Incompatibilidades***: El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las normas legales pertinentes, para celebrar contratos con el Contratante. ***DÉCIMA CUARTA – Terminación***: El contrato podrá terminarse conforme a la normatividad vigente y al manual de contratación de la entidad ***DECIMA QUINTA – Perfeccionamiento y Ejecución***: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para efectos del inicio de ejecución del mismo se requiere: **a)** Expedición del Registro presupuestal; **b)** Constitución y aprobación de las garantías exigidas, y **c)** Suscripción del acta de inicio. ***DÉCIMA SEXTA - Cláusula Penal Pecuniaria***: El incumplimiento del contratista en cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, lo constituirá automáticamente en deudor, por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, a título de pena, sin menoscabo de la exigencia del cumplimiento de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma podrá compensarse o cobrarse ejecutivamente con base en el contrato suscrito y la presente cláusula, al cual las partes le reconocen mérito ejecutivo, con la sola afirmación de la parte afectada respecto del incumplimiento de la otra y sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial. ***DECIMA SEPTIMA – Multas de Apremio***: De conformidad con el artículo 48° del Manual de Contratación que rige para AQUATERRA E.S.P Guarne y las normas civiles y comerciales pertinentes, en los eventos en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, y sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de la caducidad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del Contratista, multas de apremio equivalentes al uno (1%) por ciento del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o por fracción, sin que en ningún caso supere el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Está sanción será interpuesta por el supervisor una vez comprobado el incumplimiento por parte del Contratista. ***DECIMA OCTAVA – Solución de Conflictos***: Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución,

desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos establecidos en la ley como conciliación, transacción, o proceso de controversias contractuales etc. ***DECIMA NOVENA - Mérito Ejecutivo***: Las partes contratantes reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer, en él contenidas. ***VIGESIMA - Indemnidad***: El Contratista se obliga a mantener indemne a AQUATERRA E.S.P Guarne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus propias actuaciones. ***VIGESIMA PRIMERA – Liquidación***: Las partes acuerdan realizar la liquidación del contrato de manera BILATERAL dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del Contrato y UNILATERAMENTE dentro de los dos (2) meses al término de la liquidación Bilateral, quedando a disposición del Contratista la copia de la liquidación, la cual será enviará a la dirección que haya registrado para la celebración del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ***VIGESIMA SEGUNDA – Seguridad Social***: El Contratista deberá acreditar que, para la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado y realizando el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) de acuerdo con las normas vigentes, como condición previa a cada pago. ***VIGESIMA TERCERA – Domicilio***: Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio el municipio de Guarne, y para efectos de notificación se estipulan las siguientes direcciones: El Contratante en la carrera 50 # 42-100, local 209, 2º Piso Centro Integrado de Comercialización y Transporte del Municipio de Guarne. El Contratista en la calle 41 # 52ª – 19 del municipio de Rionegro. Para constancia se firma a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

ORIANA HINCAPIÉ IRAL
Gerente General
Aquaterra E.S.P

EL CONTRATISTA,

MICHEL VALENCIA ECHEVERRI
Ingeniera Ambiental.

Vo.Bo. Jennifer Henao J.
Directora Jurídica